

Decreto Supremo Nº 015-2025-RE

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32082, LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital en el Estado y el régimen jurídico para el uso de tecnologías digitales en la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, se aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 que tiene como objetivos garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital a todas las personas; vincular la economía digital a los procesos productivos sostenibles del país; garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía; fortalecer el talento digital en todas las personas; garantizar la seguridad y confianza digital en el país y garantizar el aprovechamiento y el uso ético de las tecnologías exponenciales y la innovación en la sociedad.

Que, con Resolución Ministerial N° 0069-2023-RE, se aprueba el Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores 2023 – 2025; con la finalidad de contribuir al desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital de la Administración Pública mediante el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, que permitan mejorar la prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía, coadyuvando a mejorar la relación entre el ciudadano y el Estado Peruano;

Que, el literal n) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece que la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional tiene entre sus funciones específicas normar, coordinar y evaluar la implementación de las disposiciones emitidas por el sector encargado del gobierno electrónico e informática;

Que, el literal h) del artículo 116 del referido Reglamento, establece que la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares tiene entre sus funciones específicas garantizar el otorgamiento de servicios consulares eficientes;

015



Que, la Ley N° 31686, Ley que garantiza la implementación del Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital en las Oficinas Consulares del Perú en el Exterior, tiene por objeto garantizar la implementación de la Ley de Gobierno Digital y su reglamento en las oficinas consulares del Perú en el exterior, para que estas entidades impulsen el despliegue de tecnologías digitales en los servicios públicos que brindan a los peruanos que se encuentran en el exterior en un plazo inmediato, con el objeto de impulsar la mejora, transparencia, flexibilización y agilización de los procedimientos y funciones administrativas, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS;



Que, la Ley N° 32082, Ley que dispone la implementación progresiva de la transformación digital en las Oficinas Consulares del Perú tiene como objeto disponer la implementación progresiva de la transformación digital en las oficinas consulares del Perú para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32082, Ley que dispone la implementación progresiva de la transformación digital en las Oficinas Consulares del Perú, señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto supremo, en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, aprobará el reglamento de esta ley en el marco de sus competencias;



Que, en virtud del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, y el literal q) del numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR-Ex Ante) por tratarse de disposiciones de carácter general relacionadas al funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Que, bajo dicho marco normativo, así como atendiendo a las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 32082, Ley que dispone la implementación progresiva de la transformación digital en las Oficinas Consulares del Perú;



Con el visado de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de la Dirección de Cooperación Internacional, la Dirección de Ciencia y Tecnología, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina General de Asuntos Legales y la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Relaciones Exteriores;



Decreto Supremo

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Ley N° 32082, Ley que dispone la implementación progresiva de la transformación digital en las Oficinas Consulares del Perú;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Reglamento

Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32082, Ley que dispone la implementación progresiva de la transformación digital en las Oficinas Consulares del Perú, el mismo que consta de cinco (05) capítulos, dieciséis (16) artículos, una disposición complementaria final y dos (02) disposiciones complementarias transitorias, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

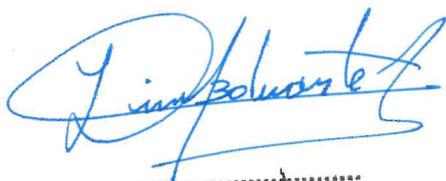
Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento descrito en el artículo precedente, se publicarán en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

06 JUN 2025

DS No. 015 / RE